



REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO PUREZA DE MARÍA

PANAMÁ, 1996

TÍTULO I: DEL NOMBRE Y FINES DEL PLANTEL

CAPÍTULO I: DEL NOMBRE

ARTÍCULO 1. El Colegio Pureza de María es propiedad de la Congregación de la Pureza de María Santísima, Comunidad Religiosa fundada en Palma de Mallorca (España) por Cayetana Alberta Giménez y Adrover, viuda de Civera, quine fue llamada por el Obispo de Palma para llevar la Rectoría del Real Colegio de la Pureza de dicha ciudad, que estaba en franca decadencia. Doña Alberta levantó el Colegio, y, más tarde, en 1874 fundó la Congregación Religiosa, aglutinando la Comunidad de Hermanas y siendo la Superiora de la primera Comunidad. Madre Alberta murió el 21 de diciembre de 1922, dejando viva su obra dedicada a la Educación, actualmente extendida en España, Francia, Italia, Venezuela, Nicaragua, Zaire, Colombia y Panamá.

ARTÍCULO 2. Las notas que caracterizan el espíritu de la Pureza de María y sus Colegios son: afán de superación, devoción a la Pureza de María, adhesión a la Jerarquía de la Iglesia, espíritu de familia.

ARTÍCULO 3. El Colegio Pureza de María de Panamá está ubicado en Altavilla, Urbanización de Villa Lucre, en el Corregimiento José Domingo Espinar, del Distrito de San Miguelito, en la ciudad de Panamá.

CAPITULO II: DE LOS FINES

ARTÍCULO 4. El Colegio Pureza de María, en el desempeño de su tarea educadora en Panamá, asume los fines propuestos para la educación panameña de la Ley 47 de 1947 Orgánica de Educación, modificada por la Ley N° 34 (de 6 de julio de 1995):

4.1. Contribuir al desarrollo integral del individuo con énfasis en la capacidad crítica, reflexiva y creadora, para tomar decisiones con una clara concepción filosófica y científica del mundo y de la sociedad, con elevado sentido de la solidaridad humana.

4.2. Coadyuvar en el fortalecimiento de la conciencia nacional, la soberanía, el conocimiento y valoración de la historia patria, el fortalecimiento de la nación panameña, la independencia nacional y la autodeterminación de los pueblos.

4.3. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de vida y de gobierno.

- 4.4. Favorecer el desarrollo de actitudes en defensa de las normas de justicia e igualdad de los individuos, mediante el conocimiento y respeto de los derechos humanos.
- 4.5. Favorecer el desarrollo, conocimiento, habilidades, actitudes y hábitos para la investigación y la innovación científica y tecnológica, como base para el progreso de la sociedad y el mejoramiento de la calidad de vida.
- 4.6. Impulsar, fortalecer y conservar el folklore y las expresiones artísticas de toda la población, de los grupos étnicos del país y de la cultura regional y universal.
- 4.7. Fortalecer y desarrollar la salud física y mental del panameño a través del deporte y actividades recreativas de vida sana, como medios para combatir el vicio y otras prácticas nocivas.
- 4.8. Incentivar la conciencia para la conservación de la salud individual y colectiva.
- 4.9. Fomentar el hábito del ahorro, así como el desarrollo del cooperativismo y la solidaridad.
- 4.10. Fomentar los conocimientos en materia ambiental como una clara conciencia y actitudes conservacionistas del ambiente y los recursos naturales de la Nación y del mundo.
- 4.11. Fortalecer los valores de la familia panameña como base fundamental para el desarrollo de la sociedad.
- 4.12. Garantizar la formación del ser humano para el trabajo productivo digno, en beneficio individual y social.
- 4.13. Cultivar sentimientos y actitudes de apreciación estética en todas las expresiones de la cultura.
- 4.14. Contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la persona como recurso humano, con la perspectiva de educación permanente, para que participe eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, y reconozca y analice críticamente los cambios y tendencias del mundo actual.
- 4.15. Garantizar el desarrollo de una conciencia social a favor de la paz, la tolerancia y la concertación como medios de entendimiento entre los seres humanos, pueblos y naciones.
- 4.16. Reafirmar los valores éticos, morales y religiosos en el marco del respeto y la tolerancia entre los seres humanos.
- 4.17. Consolidar la formación cívica para el ejercicio responsable de los derechos y deberes ciudadanos, fundamentada en el conocimiento de la historia, los problemas de la Patria y los más elevados valores nacionales mundiales.

CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5. La aproximación a estos fines debe buscarse mediante el logro del objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos: el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas a conseguir:

5.1. Conocimientos y hábitos intelectuales y de trabajo en orden al enriquecimiento propio y futura aportación a la sociedad, con una pedagogía:

- personalizada, activa y preventiva;
- que equilibra el trabajo teórico con el manual y técnico;
- que motiva el trabajo en grupo;
- que predomina la asimilación de las técnicas de aprendizaje sobre la acumulación de contenidos;
- que valora el orden y la disciplina como medios al servicio de la convivencia.

5.2. La búsqueda de espacios de interioridad y ejercitarse en el análisis y la crítica en orden al discernimiento, las convicciones y la toma de decisiones.

5.3. La convivencia en un clima de armonía y de espíritu de familia con los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, ejercitando actitudes de nobleza y honradez, de respeto y de servicio, de generosidad y fraternidad con todos los hombres.

5.4. El progreso en el ejercicio responsable de la libertad personal, el sentido del deber, el afán de superación, el compromiso por la paz y la justicia.

5.5. La opción personal, libre y comprometida por la fe cristiana, integrando sus contenidos con los de la cultura, compartiendo activamente las enseñanzas e inquietudes del Magisterio de la Iglesia Católica.

5.6. Manifestar la fe personal y comunitariamente con el estilo propio de la espiritualidad cristocéntrica-mariana legada por nuestra fundadora Madre Alberta Giménez.

ARTÍCULO 6. Estas ideas se recogen en una serie de perfiles para cada uno de los estamentos. Entendiendo como perfil el conjunto ideal de responsabilidades que se han de asumir y las exigencias que comporta la respectiva situación.

ARTÍCULO 7. PERFIL DEL COLEGIO PUREZA DE MARIA

El Colegio “Pureza de María” es una institución escolar que se define por ser:

7.1. Católico, de acuerdo con las directrices de la Iglesia explicitadas para América Latina en los Documentos de Medellín (1968), Puebla (1979), y Santo Domingo (1992).

7.2. Con una dimensión mariana como elemento esencial en su modo de educar.

7.3. Abierto a todas las clases sociales, respondiendo a las necesidades y prioridades del entorno.

7.4. Con un estilo pedagógico caracterizado por:

- un ambiente de familia que favorezca la participación;
- una educación actualizada, atenta a las necesidades del hombre de hoy y a los avances científicos y tecnológicos;
- el desarrollo de todas las capacidades de la persona;
- el cuidado de la formación permanente del profesorado y personal de servicios;
- la integración de los contenidos de la fe y la cultura;
- el promover la asimilación de los contenidos intelectuales, las destrezas, los valores y actitudes;
- la integración de los padres como primeros responsables de la educación;
- al estar abierto al intercambio de ideas y situaciones factibles de traducirse en aportes para el sujeto y objeto del proceso educativo.

ARTÍCULO 8. PERFIL DEL EDUCADOR

El educador de los Colegios “Pureza de María” es un profesional de la pedagogía caracterizado por ser:

8.1. Católico que se esfuerza por adaptar sus vivencias personales, familiares y comunitarias al Evangelio y a los principios de la doctrina de la Iglesia.

8.2. Facilitador de los valores trascendentes inherentes a la persona, al ciudadano y al cristiano.

8.3. Identificado con los principios que orientan al ser y el hacer de la misión educativa Pureza de María.

8.4. Comprometido, que vive su identidad profesional ilusionado por educar y educarse.

8.5. Conocedor y respetuoso del entorno de sus alumnos, abierto al diálogo, comprensivo.

8.6. Competente, con afán de actualizarse, creativo, innovador y motivador.

8.7. Positivo, coherente, honesto, respetuoso, responsable, crítico, capaz de trabajar en grupo y agente de cambio en la sociedad.

ARTÍCULO 9. PERFIL DE ALUMNO

El alumno del Colegio Pureza de María es una persona que en su proceso de formación se esfuerza por adquirir competencias para ser:

9.1. Católico comprometido, consecuentemente con lo que cree y que da testimonio de su fe.

9.2. Formado integralmente en todas sus dimensiones: física, intelectual, afectiva, estética, social, moral y religiosa. Abierto al saber en constante afán de superación, empeñado en SER más que en HACER.

9.3. Capaz de analizar críticamente y discernir, de optar y actuar con convicciones firmes.

9.4. Responsable, que asume activamente su deber para la realización personal, familiar, laboral y política.

9.5. Respetuoso, colaborador, participativo, comprometido, solidario, capaz de darse a los demás y de trabajar en grupo.

ARTÍCULO 10. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado del Colegio Pureza de María es una persona que en sus vivencias como miembro de una familia, estudiante, profesional, ciudadano y cristiano demuestra ser:

10.1. Católico convencido que vive de acuerdo con los principios aprendidos.

10.2. Profesional competente para las tareas propias de su trabajo.

10.3. Libre, con criterios claros sobre el bien común para hacer frente a la corrupción social.

10.4. Partícipe activo en la comunidad cristiana.

10.5. Comprometido con el Colegio en sus actividades educativas y sociales.

ARTÍCULO 11. PERFIL DE LA FAMILIA

Las familias del Colegio Pureza de María son miembros de la Comunidad Educativa en permanente esfuerzo por ser:

11.1. Los primeros educadores de sus hijos corresponsables con el Colegio en esta misión.

11.2. Cristianos comprometidos que valoran la estabilidad familiar como factor fundamental para el desarrollo afectivo de sus hijos.

11.3. Identificados con el Colegio, con sus principios religiosos, morales y pedagógicos.

11.4. Atentos al proceso educativo de sus hijos, en su dimensión humana y cristiana, colaborando responsablemente con ellos.

11.5. Conscientes de la necesidad de formación permanente en el orden personal, familiar, profesional, social y religioso. Abiertos a la vida.

ARTICULO 12. PERFIL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El personal de administración y servicios del Colegio Pureza de María, miembro de la Comunidad Educativa, se caracteriza por ser:

12.1. Católico que se esfuerza por adaptar su vivencia al Evangelio y a los principios de la Iglesia católica.

12.2. Identificado con los principios que orientan el ser y el hacer de la misión educativa Pureza de María.

12.3. Preocupado por ejercer con responsabilidad, honestidad y prudencia su trabajo integrado en la tarea educativa, ordenado y disciplinado.

12.4. Paciente, respetuoso y acogedor.

12.5. Capaz de actualizarse en el campo profesional y religioso.

TÍTULO II: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I: DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL

ARTÍCULO 13: El Director es la máxima autoridad del Plantel, es el representante legal de la Entidad Titular ante el Ministerio de Educación; es el responsable de la buena marcha del Colegio y quien lo representa ante las autoridades educativas, los Padres de Familia, Alumnos y cualquier otra instancia que tenga que ver con el Colegio.

ARTÍCULO 14. Son funciones del Director:

14.1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y las establecidas en este reglamento.

14.2. Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de los órganos de participación de la comunidad Educativa.

14.3. Enviar al Ministerio de Educación los informes que éste solicite.

14.4. Presentar a la Dirección de Educación los informes que éste solicite.

14.5. Supervisar la elaboración y desarrollo del Proyecto Educativo en las líneas marcadas por el Ideario del Colegio.

14.6. Formalizar la contratación y adscripción de todo el personal necesario para la buena marcha del Colegio.

14.7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regule la vida del colegio, así como fomentar el ambiente adecuado para el mejor desarrollo de las diferentes actividades.

14.8. Fomentar las buenas relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

14.9. Estimular a todo el personal al cabal cumplimiento de sus funciones.

14.10. Decidir y autorizar cualesquiera actos que hayan de realizarse en el recinto del Colegio.

14.11. Designar a los Prefectos, Jefes de Departamento, Consejeros, Profesores, Maestros; asignarles funciones y darles facilidades para que las cumplan debida y cabalmente.

14.12. Convocar al Consejo de Profesores en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y a solicitud escrita de por lo menos el 50% del profesorado.

14.13. Ordenar la incoación de expedientes disciplinarios a los alumnos o al personal por faltas graves y muy graves.

CAPÍTULO II: DE LA SUBDIRECCIÓN Y PREFECTURAS

ARTÍCULO 15. El Subdirector es nombrado y cesado por la Entidad Titular; es el colaborador inmediato del directo, de quien depende jerárquicamente y a quien sustituye en su ausencia, con las mismas facultades y derechos. Tiene las facultades técnico-administrativas específicas:

15.1. Admisión de alumnos.

15.2. Conocer los partes de asistencia del personal docente y no docente para proceder a las correspondientes suplencias.

15.3. Proponer al Director la necesidad de mejoramiento de la Planta Física y la dotación de material en orden al perfeccionamiento del proceso enseñanza-aprendizaje.

15.4. Dirigir el desarrollo de la Programación General de los estudios y actividades de profesores y alumnos.

15.5. Mantener el conveniente contacto con los alumnos y, si es necesario, con sus familias, para la mejor orientación y dirección personalizada de los mismos.

15.6. Presidir los consejos de evaluación y supervisión de actas de calificaciones.

15.7. Coordinar la función de los responsables de área.

ARTÍCULO 16. PREFECTURAS. Están bajo la dirección de los Prefectos de Secundaria, Primaria y Preescolar. Son nombrados y cesados por el Director del Centro. Tienen la misión de:

16.1. Velar por la formación humana y social de los alumnos.

16.2. Convocar, coordinar y supervisar el orden, la disciplina y las técnicas pedagógicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

16.3. Supervisar el proceso de aprendizaje de los alumnos, ayudado por los consejeros/maestros.

16.4. Informar al Director de los intereses y la marcha de su Etapa (llamamos Etapa a Preescolar y/o Primaria y/o Secundaria).

16.5. Coordinar actividades culturales y recreativas, escolares y extraescolares.

16.6. Conocer las partes de asistencia y conceder permisos de ausencia de los alumnos.

- 16.7. De acuerdo con el Director organizar las suplencias de los profesores.
- 16.8. Convocar y dirigir las reuniones de profesores de su Etapa con el consentimiento del Director.
- 16.9. Orientar y aplicar todas las normas disciplinarias del Colegio.
- 16.10. Recibir y atender a las familias de los alumnos de su Etapa.

CAPÍTULO II: DEL CONTADOR Y JEFE DE MATERIALES

ARTÍCULO 17. El Administrador General es nombrado y cesado por el Director. Es el responsable directo ante el Director del personal de Contabilidad y de Materiales del Colegio. Tiene las siguientes atribuciones:

- 17.1. Dirigir y asesorar el trabajo del personal de Contabilidad y de Materiales.
- 17.2. Atender y tramitar los gastos del Colegio: pagos al personal contratado y de otros servicios; material de uso o gastos de reparaciones. También será el encargado de efectuar los cobros de colegiatura y del material escolar en las fechas señaladas.
- 17.3. Cuidar que estén al día los libros de contabilidad.
- 17.4. Mantener informado al Director de la marcha económica del Colegio en los tiempos señalados o cuando el Director lo solicite.
- 17.5. Tener al día el archivo de documentos relacionados con la administración.

ARTÍCULO 18. Es competencia del Jefe de Materiales organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, de todos los servicios comunitarios.

CAPÍTULO III: DE LA SECRETARÍA Y DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 19. El personal de Secretaría del Colegio tendrá a su cargo la organización, distribución y ejecución del trabajo administrativo del plantel, con aprobación de la Dirección.

ARTÍCULO 20. El Secretario General y el personal de secretaría serán nombrados y cesados por el Director y brindarán los siguientes servicios:

- 20.1. Preparar los trabajos de impresión que la Dirección ordene.
- 20.2. Confeccionar mensualmente el informe de ausencias y tardanzas de los Alumnos, llenar los modelos y cuadros que deben enviarse al Ministerio de Educación.
- 20.3. Registrar oficialmente las altas y bajas de los alumnos durante el curso, así como cualquier dato académico de los mismos.
- 20.4. Expedir la certificación de créditos de alumnos y ex-alumnos.
- 20.5. Preparar las listas de los alumnos por grados, por años y por grupos en orden alfabético, con la colaboración de los Prefectos y consejeros.
- 20.6. Mantener actualizado el archivo general de la Secretaría, así como llevar registro de toda correspondencia o certificado que se expida o reciba.
- 20.7. Informar con regularidad al Director o, cuando éste lo solicite, sobre el desempeño de sus funciones.
- 20.8. Cualquier otra función que la Dirección le asigne.

CAPÍTULO V: DEL PERSONAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 21. El Personal de aseo y mantenimiento será nombrado y cesado por el Director.

ARTÍCULO 22. Al Personal de aseo y mantenimiento le corresponde el garantizar el aseo y mantenimiento del Centro.

22.1. Tendrán derecho a gozar del respeto y consideración a sus personas y a la función que desempeñan.

22.2. Presentar peticiones o quejas ante la Dirección.

22.3. Están obligados a mantener un trato correcto con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

TÍTULO III: DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I: DE LOS PROFESORES EN GENERAL

ARTÍCULO 23. Los docentes, tanto de Preescolar, Primaria como de Secundaria, son los que ejercen la labor educativa desarrollando los programas según el sistema pedagógico y didáctico del Colegio.

ARTÍCULO 24. Los docentes, en forma coordinada con la Dirección y los Padres de Familia, son elementos básicos para ayudar a los alumnos a conseguir su educación integral. Deben tener muy presente que:

24.1. La función educadora es profesión y, a la vez, vocación de suma trascendencia. Esto requiere preparación diligente y continua a fin de renovarse y adaptarse a las necesidades de los educandos.

24.2. El Ejercicio de las tareas docentes y actividades complementarias deben desarrollarse en perfecta coordinación de todo el profesorado y dentro de los contenidos del Ideario del Colegio.

24.3. Los Docentes, los Consejeros y Prefectos, deben mantener contacto personal y frecuente con los Padres de Familia o Acudientes, proporcionándoles información acerca del comportamiento y rendimiento escolar de sus hijos a fin de lograr una estrecha y eficaz colaboración entre el Colegio y la Familia.

CAPÍTULO II: FUNCIONES Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 25. Son funciones del Personal Docente:

25.1. Ejercer la función docente de acuerdo a las condiciones estipuladas en su contrato, en los puestos de trabajo a que son destinados.

25.2. Utilizar los materiales e instalaciones del Colegio para los fines de la docencia, según las normas establecidas.

25.3. Desarrollar la metodología en su acción docente de forma coordinada pro el Departamento correspondiente.

25.4. Aplicar los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio y desarrollados en el Colegio.

25.5. Gozar del respeto y consideración a sus personas y a la función que desempeñan.

ARTÍCULO 26. Los Profesores y Maestros tienen los siguientes deberes:

26.1. Colaborar con la Dirección para lograr los objetivos generales del Colegio.

26.2. Ser para los estudiantes ejemplo de moralidad, civismo, amor patrio, espíritu de trabajo y colaboración, dentro y fuera del Plantel.

26.3. Actuar con serenidad y en forma profesional.

26.4. Impartir y organizar las clases de conformidad con los programas del Colegio, con la orientación y distribución del tiempo y métodos que se le señalen, facilitando a las autoridades del Plantel la supervisión, aceptando las observaciones que éstas le señalen.

26.5. Asistir a los Consejos de Profesores, veladas, conferencias, desfiles y demás actos que se celebren en el Colegio o fuera de éste, colaborando en el desarrollo de estas actividades.

26.6. Llevar un registro de cada alumno anotando: ausencias, tardanzas, calificaciones obtenidas, hábitos, aptitudes, intereses y capacidades, con el fin de evaluar y orientar integralmente a sus alumnos en el estudio y problemas personales.

26.7. Encauzar el buen comportamiento de los alumnos teniendo presente el moderno concepto de disciplina positiva y constructiva. Despertar su interés por el estudio, valiéndose de los recursos que aconseja la pedagogía.

26.8. Colaborar durante las horas disponibles de la jornada regular de trabajo, en las labores culturales, pedagógicas y administrativas que les solicite la Dirección. Cooperar en el mantenimiento de la disciplina en las horas de entrada, recreos, salidas, actos culturales, y otras actividades del colegio.

26.9. Ser puntual en su asistencia, entrega de calificaciones, documentos o cualquier otra solicitud que haga la Dirección. Al ausentarse deberá enviar un asistente e informar a la Dirección con tiempo.

26.10. Mantener buenas relaciones con sus compañeros de trabajo y colaborar con ellos en las distintas actividades educativas.

26.11. Atender a los Padres de Familia de acuerdo al horario establecido al inicio de clases.

26.12. Ser metódico, ordenado y claro en la exposición de su clase; evitando la improvisación. Ser el primero en llegar al salón de clase y el último en abandonarlo cuando los alumnos salen.

26.13. Revisar, dentro del término de ocho días, los trabajos, ejercicios, exámenes o pruebas, para mantener el interés de los alumnos.

26.14. El Docente no realizará actividades con los estudiantes, que no estén autorizadas debidamente por la Dirección.

CAPÍTULO II: RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES CONSEJEROS

ARTÍCULO 27. Consejeros: El Consejero o Tutor tiene como finalidad orientar e impulsar a los alumnos a él encomendados, en todos los aspectos de la vida colegial. Tal función es cumplida en Primaria y Preescolar por el Maestro correspondiente, y en Secundaria por la Hermana o Profesor designado. Es el responsable inmediato del desarrollo educativo de sus alumnos, de su orientación personal, formación integral y aprovechamiento académico. Son designados y cesados por el Director. Sus atribuciones son:

27.1. Conocer a sus alumnos en los aspectos concernientes a su personalidad y mantener una relación constante con ellos.

27.2. Mantenerse en contacto con los Acudientes, con el Departamento de Orientación y demás personal docente.

27.3. Elaborar los informes de calificaciones.

27.4. Orientar e informar a los alumnos en los aspectos académicos, disciplinarios, afectivos y espirituales.

27.5. Orientar e informar a los Acudientes de sus alumnos, tanto individual como colectivamente, de acuerdo con su Prefecto.

27.6. Presentar al Prefecto y al Director, según los casos, las necesidades, inquietudes o quejas de sus alumnos o Acudientes.

27.7. Controlar las ausencias o tardanzas de sus alumnos, el orden dentro de las clases. Imponer sanciones pro faltas de comportamiento de acuerdo al Reglamento.

27.8. Junto con el Prefecto, reunirse con los profesores de sus alumnos para establecer criterios comunes, programar y evaluar actividades.

CAPÍTULO III: DEL CONSEJO DE PROFESORES

ARTÍCULO 28. El Consejo de Profesores está formado por el Director, Subdirector, Prefectos, Consejeros y Personal Docente. Se reunirá, como mínimo una vez cada bimestre para evaluar el aprovechamiento de los alumnos, la marcha de los programas, las notas generales de los alumnos.

ARTÍCULO 29. Son competencias del Consejo de Profesores:

29.1. Realizar la evaluación de los alumnos utilizando los medios más adecuados para valorar, tanto la instrucción como la formación de los alumnos.

29.2. Estudiar y apreciar el aprovechamiento y las notas generales del alumnado; acordar medidas de ayuda y rehabilitación con los alumnos que lo necesiten: examinar la eficacia de los métodos adoptados y valorar los objetivos propuestos, así como el nivel de contenidos.

29.3. Adecuar la programación de la enseñanza y demás tareas docentes a los datos recogidos en la evaluación con el fin de hacer las correcciones oportunas, buscando siempre aquello que redunde en un mejor aprovechamiento por parte de los alumnos.

ARTÍCULO 30. Normas de funcionamiento:

30.1. Las reuniones ordinarias del Consejo de Profesores son convocadas y presididas por el Director para llevar a cabo lo expresado en el artículo anterior.

30.2. Las reuniones extraordinarias se tendrán a solicitud del Director o de la mayoría del Consejo de Profesores para tratar asuntos de urgencia notoria o la buena marcha del Colegio así lo exija.

30.3. El Consejo de Profesores es un órgano consultivo y asesor de la Dirección en lo académico, formativo y disciplinario.

CAPÍTULO IV: DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 31. El Consejo de Disciplina funcionará como cuerpo consultivo y estará formado por el Directo, el Prefecto, el Consejero o Maestro/a, según el caso, y un representante de los alumnos. Sesionará, siempre que el Director lo considere necesario, para conocer la marcha de la disciplina escolar y/o para emitir concepto, cuando se lo solicite el Director, sobre las faltas cometidas por los estudiantes y las sanciones a aplicar, en los casos de indisciplina o violación a este Reglamento.

La facultad para imponer las sanciones de suspensión hasta la baja o expulsión definitiva del Colegio le corresponde exclusivamente al Director.

CAPÍTULO V: DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

ARTÍCULO 32. El Departamento Didáctico es la célula natural del Profesorado en la vida del Colegio, así como el medio para asegurar su perfeccionamiento científico y pedagógico. Cada Departamento estará integrado por todos los profesores de la misma materia en los distintos niveles.

32.1. En el Colegio funcionan los siguientes Departamentos:

- Educación en la Fe.
- Física, Química y Biología.
- Español.
- Inglés
- Ciencias Sociales.
- Matemáticas y Ciencias Computacionales.
- Educación Física y Deportes.

ARTÍCULO 33. Son competencias de los Departamentos Didácticos:

33.1. Programar y coordinar las enseñanzas de las materias que integran el Departamento, sus métodos didácticos, objetivos y contenidos concretos que deben ser alcanzados por profesores y alumnos.

33.2. Determinar los ejercicios y actividades más idóneos para evaluar la consecución de los objetivos previstos. Programar y estimular los trabajos de investigación de los alumnos y las actividades complementarias.

33.3. Sugerir medios de perfeccionamiento del Profesorado y la actualización de contenidos.

33.4. Analizar las dificultades que surjan en el proceso académico e introducir las medidas correctoras convenientes de acuerdo con el Director y el Prefecto.

ARTÍCULO 34. Normas de funcionamiento de los Departamentos Didácticos:

34.1. Los Departamentos Didácticos se reunirán al comienzo del año escolar y cuando el Director y el Prefecto lo estimen oportuno durante el trabajo laboral.

34.2. Las reuniones de los Departamentos Didácticos serán convocadas y presididas por el Jefe de Departamento.

34.3. Las conclusiones y directrices del Departamento se entregarán a todos los miembros del mismo y al Prefecto, y serán norma de obligado cumplimiento para todos los profesores pertenecientes a él, previa aprobación de las mismas por el Director y el Prefecto.

ARTÍCULO 35. El jefe de Departamento es el Profesor designado por el Director, el cual, con dependencia académica del Prefecto, coordinará las funciones del Departamento y será su responsable inmediato. Sus funciones son:

35.1. Aglutinar y coordinar las diversas actividades del área. Lo llevará a cabo organizando, coordinando, distribuyendo y supervisando las tareas del Departamento y otras acciones que emprenda dentro del Currículo y pautas que fije la Dirección.

35.2. Establecer canales y mecanismos de comunicación, fomentando el espíritu de colaboración, compañerismo y dedicación al trabajo entre los miembros.

35.3. Dirigir, supervisar, asesorar y estimular a los profesores del área en el planeamiento y desarrollo de actividades curriculares del Departamento.

35.4. Presentar al final de cada bimestre un informe sobre las actividades desarrolladas y la problemática de su Departamento.

35.5. Promover la actualización entre los miembros.

35.6. Ejecutar acciones en coordinación con lo otros Jefes de Departamento, fomentando la correlación e integración de técnicas, actividades y experiencias propias de cada uno.

35.7. Fomentar el cuidado de la Biblioteca y del material especializado en su Departamento.

TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES Y SUS ACUDIENTES

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 36. Las Leyes y Normas del Colegio están creadas para apoyar y ayudar a los alumnos en la adquisición de responsabilidad. Es un deber, por tanto, de las familias apoyar las decisiones del Colegio, a fin de facilitar la tarea de educación e instrucción de los alumnos.

ARTÍCULO 37. La Dirección del Colegio entiende ser el juez más capacitado en aquellos casos que afecten el interés y el bien común de los Estudiantes y el Plantel.

ARTÍCULO 38. Los alumnos serán responsables de los daños que ocasione, tanto en el local como en los materiales escolares, por el uso inadecuado de los mismos y pagarán los daños que causen. Dicho pago no excluye la aplicación de medidas disciplinarias, si hubiere lugar.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES EN GENERAL

ARTÍCULO 39. El Colegio Pureza de María considera al Alumno como el principal protagonista de su propia educación y máximo centro de interés de toda la Comunidad Educativa. Por ello:

39.1. Exige la colaboración seria y comprometida, a todos los niveles, de cada uno de los alumnos, ya que de ellos depende el resultado individual y colectivo de la tarea educadora.

39.2. Invita a los alumnos a mantener una conducta de convivencia social, que se manifiesta en el respeto a la moral cristiana, al orden y disciplina académicos, a las Autoridades, Profesores y demás personal del Colegio y a los propios compañeros, así como a observar en todo momento un comportamiento coherente con los principios aquí enunciados.

39.3. Cree que las directrices de los Educadores y Padres de Familia constituyen para los Alumnos el cauce más idóneo y seguro para el aprovechamiento y participación en el proceso educativo.

CAPÍTULO III: DE LA ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 40. Son alumnos del Colegio Pureza de María quienes se encuentran inscritos como tales durante el ciclo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 41. Desde el momento de la Admisión, todos los alumnos aceptan las normas, dentro y fuera del Colegio, por las que éste se rige y gozan de todos los derechos inherentes a su condición de tales.

ARTÍCULO 42. Cada Alumno tendrá un Acudiente responsable. Este papel deberán desempeñarlo los propios Padres de Familia o, en su defecto, alguien designado por ellos.

CAPÍTULO IV: DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 43. Los Alumnos del Colegio Pureza de María tienen derecho:

43.1. A la educación en valores y la formación religiosa y moral que caracteriza la escuela católica.

43.2. Al desarrollo normal de las actividades docentes y formativas del Colegio, así como a la utilización de sus instalaciones, medios y servicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

43.3. A la valoración objetiva de su rendimiento académico y a la reclamación en forma educada ante la autoridad correspondiente contra cualquier actuación que, en tal sentido, consideren injustificada; así mismo a formular cuantas sugerencias, iniciativas y reclamaciones estimen oportunas ante Profesores, Órganos Académicos o ante la Dirección.

43.4. A ser evaluados justa y equitativamente de acuerdo con las normas pedagógicas del Colegio y las leyes y Reglamentos del Ministerio de Educación.

43.5. A que el Colegio les facilite oportunidades y servicios educativos para que puedan desarrollarse y madurar física, intelectual, moral, espiritual y socialmente en condiciones de libertad y dignidad.

43.6. A que se respete su conciencia cívica, moral y religiosa de acuerdo con las leyes del país, los Derechos Humanos, el Código de la Familia y el Evangelio, y ser educado en espíritu de comprensión y tolerancia.

43.7. A la cooperación en la obra educativa a través de su participación en la orientación y organización de las actividades del Colegio.

ARTÍCULO 44. Los Alumnos elegirán Delegados y Subdelegados de Clase, Curso y Centro.

44.1. El Delegado y Subdelegado de cada Clase será elegido por y entre los alumnos de la misma. Los de Curso por los Delegados y Subdelegados de las Clases del Curso. Los del Centro por y entre los Delegados y Subdelegados de los cursos de Secundaria.

44.2. El Delegado y Subdelegado del Centro y los Delegados y Subdelegados de Curso de Secundaria formarán el Consejo de Delegados de Alumnos.

44.3. Al Director le compete aprobar el procedimiento de elección de los Delegados y Subdelegados y las normas de funcionamiento.

44.4. El Consejo de Delegados de Alumnos colaborará con la Dirección en la organización de las diversas actividades que se realicen dentro y fuera del Centro.

44.5. El Consejo de Delegados de Alumnos designará al Alumno que los representará en el Consejo de Disciplina.

CAPÍTULO V: DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 45. Son obligaciones de los alumnos.

45.1. Respetar y honrar los símbolos patrios.

45.2. Aceptar y respetar el Ideario, el Reglamento Interno y cualquier disposición emanada de la Comunidad Educativa y Dirección.

45.3. Participar en todas las actividades, entre las que se incluyen la oración y la vida sacramental.

45.4. Presentar las pruebas que exija el Plantel, de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio y otras que la Dirección juzgue conveniente.

45.5. Asistir regular y puntualmente a las actividades escolares con el uniforme reglamentario, cuidando su presentación personal, higiene, etc.

45.6. Mantener ambiente y clima de trabajo en las aulas así como guardar silencio aun cuando el Profesor no esté presente. Hacerse responsable del orden y limpieza del aula.

45.7. No comer, beber o masticar chiclets en clases o introducir comidas o bebidas al salón de clases.

45.8. A que su educación se proyecte más allá del aula, a través de una serie de actividades formativas que les ayude a abrirse en un mundo de dimensiones cada día más amplias y a tomar parte en iniciativas sociales.

45.9. Tomar parte activa en campañas de ayuda material y cultural organizadas por ellos mismos, por el Colegio u otras Instituciones.

- 45.10. Participar en un trabajo social auténtico por los más necesitados.
- 45.11. Solicitar permiso para salir del salón de clases sólo en caso de necesidad.
- 45.12. Evitar en todo momento discusiones acaloradas, peleas, juegos bruscos, correr o tirarse a suelo, arrojar objetos a sus compañeros.
- 45.13. Esperar su turno en las filas de la refresquería, demostrar respeto y buena educación. Mantener limpio el patio depositando la basura en los recipientes destinados para ello.
- 45.14. Los alumnos no traerán al Colegio objetos tales como grabadoras, prendas valiosas de uso personal. El Colegio no se hace responsable por su desaparición.
- 45.15. Las alumnas no usarán ningún tipo de maquillaje; así mismo se les prohíbe el uso de anillos, pulseras, prendas llamativas, etc. Se le recomienda a todo el alumnado buscar siempre un clima de sencillez en el Colegio.
- 45.16. Acatar con respeto todas las instrucciones y recomendaciones que les impartan la Dirección y los miembros del Personal Docente y Administrativo del Colegio.

CAPÍTULO VI: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

ARTÍCULO 46. Los Padres de Familia, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben colaborar con el Colegio en:

- 46.1. Aceptar los fines y medios que el Colegio señala como mejores para la educación de los alumnos.
- 46.2. El compromiso de que la educación familiar no esté en contradicción con la recibida en el Colegio.
- 46.3. Tener en cuenta que su participación en el Colegio es un derecho-deber.
- 46.4. Recordar que lo que se aprende en casa, no se aprende en ningún otro sitio.
- 46.5. Preocuparse y cuidar las amistades de los hijos dentro y fuera del Colegio, y crearles ambientes adecuados.
- 46.6. Colaborar en la educación integral de sus hijos: Espiritual, Social, Cívico-Cultural.
- 46.7. Controlar la asistencia puntual de sus hijos al Colegio y comunicar las anomalías.
- 46.8. Asistir a las reuniones que organice el Colegio. Firmar y devolver puntualmente el Boletín que se entrega cada bimestre y cancelar puntualmente sus obligaciones económicas con el Colegio.
- 46.9. Cumplir y hacer cumplir a sus hijos todos los puntos del Reglamento.

ARTÍCULO 47. Todo padre de familia del Colegio, por el hecho de serlo, pertenece con sus derechos y deberes, a la Asociación de Padres de Familia del Colegio.

ARTÍCULO 48. Los Padres de Familia deben velar no sólo por el rendimiento escolar y la buena conducta de sus hijos, sino también animarlos con su palabra y su testimonio al cumplimiento de sus compromisos humano-religiosos.

ARTÍCULO 49. No deben olvidar los Padres de Familia que el éxito de la educación depende en gran manera de la vinculación entre la escuela y el hogar; por tanto deberá existir una estrecha colaboración entre el Colegio y las Familias, tanto a nivel personal como de asociación.

ARTÍCULO 50. El Colegio fomentará la participación de los Padres de Familia en la gestión del mismo y en su labor educativa, fundamentalmente a través de la Asociación de Padres de Familia y promoverá la interrelación Familia-Colegio, interesando activamente a los Padres de Familia por los problemas de la educación en general y del Colegio en particular.

TÍTULO V: DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y OTRAS COMUNES

CAPÍTULO I: DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

ARTÍCULO 51. La Biblioteca Escolar pretende cultivar el hábito de la lectura, la actitud crítica, los valores literarios, así como proporcionar documentación para trabajos de profundización e investigación.

CAPÍTULO II: DE LA ENFERMERÍA

ARTÍCULO 52. La enfermería prestará los primeros auxilios a los estudiantes, y demás personal que labora en el Plantel.

ARTÍCULO 53. La enfermería permanecerá activa durante la jornada escolar.

CAPÍTULO III: DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 54. El Laboratorio es un lugar de trabajo. Los profesores encargados deben llevar un registro en el que indiquen el uso, el aprovechamiento y el tiempo utilizando en las distintas actividades.

ARTÍCULO 55. Los laboratorios de Biología, Física y Química, están destinados al trabajo de prácticas, experimentación y desarrollo de actividades científicas programadas, donde los alumnos se familiaricen con el uso de los instrumentos y técnicas adecuadas para experimentar, comprobar y deducir los contenidos teóricos impartidos en clase.

CAPÍTULO IV: DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN

ARTÍCULO 56. Todos los Alumnos del Colegio reciben clases de Computación que les facilitan progresivamente la adquisición de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, la formación en la práctica del trabajo y el desarrollo de habilidades.

CAPÍTULO V: DE LA REFRESQUERÍA

ARTÍCULO 57. Siguiendo las normas del Ministerio de Salud, la Refresquería del Colegio expenderá alimentos y bebidas a los alumnos, personal docente y no docente, de acuerdo a lo reglamentado por la Dirección.

ARTÍCULO 58. Al inicio del año escolar, se fijará un cartel en lugar visible con los productos que se vayan a vender y su precio.

CAPÍTULO VI: DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA EL HOGAR

ARTÍCULO 59. Tiene como finalidad la formación en la práctica del trabajo mediante conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y del grupo.

CAPÍTULO VII: CAMPO DE DEPORTES

ARTÍCULO 60. Lugar imprescindible para el desarrollo físico del organismo, para la preservación de la salud y de la higiene, la educación física, la recepción, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

TÍTULO VI: DE LAS ASOCIACIONES ADSCRITAS AL PLANTEL

CAPÍTULO I: DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 61. Las Asociaciones tendrán sus propios estatutos. Prestarán un apoyo moral y material al Colegio, de acuerdo a sus posibilidades, a fin de lograr un mejor desarrollo de los programas del Colegio y ayuden a la formación integral de los alumnos.

ARTÍCULO 62. La Asociación de Estudiantes promoverá, siempre de acuerdo con la Dirección, clubes cívicos, culturales y deportivos.

CAPÍTULO II: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 63. Los Padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos, se agrupan en la Asociación de Padres de Familia, que pretende:

63.1. Facilitar el contacto entre los Padres de alumnos con la Dirección y el Consejo de Profesores.

63.2. Canalizar las iniciativas y sugerencias de los adre de los alumnos, en orden a la mayor eficacia y servicio del Plantel en colaboración con la Dirección y Consejo de Profesores.

63.3. Sugerir, patrocinar y colaborar en actividades extraescolares, deportivas y culturales que contribuyan a la formación integral de los alumnos.

63.4. Promover las actividades de formación de Padres, tanto en la vertiente cultural como en la específica de ser los responsables en la educación familiar.

TÍTULO VII: DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS, SU APLICACIÓN Y AUTORIDADES COMPETENTES

CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 64. La Disciplina es un medio excelente y necesario para la formación de la persona. Se impartirá a base de persuasión y en forma constructiva tendiendo a mejorar la formación del estudiante y respetando su personalidad.

ARTÍCULO 65. Se consideran faltas de disciplina todas aquellas acciones que atenten contra el rendimiento escolar, el respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, la conservación del material y las instalaciones del Plantel. El normal funcionamiento de la vida escolar y el buen nombre del Colegio.

ARTÍCULO 66. Los Prefectos del Colegio llevarán un registro detallado de las faltas cometidas por los estudiantes, con indicación de la sanción aplicada, por el Director, en cada caso en particular.

ARTÍCULO 67. Serán sancionados con medidas adecuadas y pedagógicas, por el Docente responsable inmediato, los alumnos que incurran en una de las siguientes faltas:

67.1. No cumplir con el horario señalado.

67.2. Fomentar la indisciplina en el Colegio.

67.3. Salir de clases sin permiso.

67.4. No llevar el uniforme reglamentario.

67.5. Tirar los desperdicios o restos de comida fuera del lugar señalado para este fin.

ARTÍCULO 68. Será sancionado con amonestación verbal o escrita, según la gravedad de la acción, por el consejero o Maestro/a respectivo/a, el estudiante que incurra en una de las siguientes faltas:

68.1. Irrespetar a los compañeros, a los Profesores y al Personal Administrativo.

68.2. La reincidencia en una de las faltas señaladas en el artículo anterior.

68.3. Ensuciar o destruir el material o las instalaciones del Colegio.

68.4. Pelear dentro o fuera del Colegio.

68.5. Motivar o inducir a sus compañeros a incumplir el Reglamento del Colegio, las disposiciones de la Dirección o del Ministerio de Educación.

68.6. No entregar a los Padres las citaciones, observaciones, circulares o cualquier nota entregada por la Dirección o sus Dependencias.

En estos casos el Consejero dejará constancia escrita del hecho sólo a manera de control, para los casos de reincidencia, pero en ningún caso quedará registro en el confidencial del estudiante.

ARTÍCULO 69. Serán sancionados con uno (1) a tres (3) días de suspensión del Colegio, los estudiantes que incurran en una de las siguientes faltas:

69.1. La reincidencia en una de las faltas señaladas en el Artículo 68.

69.2. La desaplicación o indisciplina habitual.

69.3. El uso de palabras o gestos soeces al dirigirse a los compañeros, al personal docente o no docente.

69.4. Ausencias del Plantel sin la debida autorización.

69.5. El hurto comprobado de propiedades del Colegio, de los compañeros o de los miembros del personal docente o no docente.

69.6. Participar en actos contra la moral, la religión o las buenas costumbres, dentro o fuera del Colegio.

69.7. El uso o porte de cigarrillos, alcohol; ingerir o traficar con drogas de cualquier clase, dentro o fuera del Colegio.

69.8. Incitar a los compañeros a la violencia.

69.9. Cualquier falsificación o alteración de firmas, boletines o documentos.

Accesoriamente el estudiante, que incurra en cualquiera de estas faltas, podrá ser sancionado con la prohibición de participar en determinadas actividades extraescolares programadas por el Colegio.

ARTÍCULO 70. Será sancionado con expulsión temporal de tres (3) a diez (10) días, hasta la baja o expulsión definitiva, según la gravedad de la acción, el estudiante que incurra en una de las siguientes faltas:

70.1. La reincidencia en cualquiera de las faltas señaladas en el Artículo 69, de este Reglamento, o en los casos en que aquellas sean ejecutadas con la concurrencia de circunstancias agravantes.

70.2. La tenencia o difusión de material pornográfico o inmoral, así como la realización de pinturas, dibujos o letreros ofensivos a la moral, a las personas o al Colegio.

70.3. Agresiones o intimidaciones graves.

70.4. Irrespetar los símbolos patrios.

70.5. Sustraer exámenes u otro tipo de documentos confidenciales.

70.6. Irrespeto manifiesto a la Dirección, al Personal del Plantel o a cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 71. Las sanciones de expulsión temporal y baja o expulsión definitiva del Colegio, serán impuestas por el Director, a petición del Prefecto, previo concepto del Consejo de Disciplina. En estos casos la Dirección del Colegio instruirá un expediente.

ARTÍCULO 72. La expulsión temporal del Colegio, será comunicada a los Padres del Alumno o a su Acudiente por el Consejero dejando constancia escrita de las mismas.

La baja o expulsión definitiva del Colegio será comunicada personalmente a los Padres del Alumno o, en su ausencia, a su Acudiente, por el Director o por el Prefecto, dejando constancia escrita del hecho.

ARTÍCULO 73. Para la determinación de las sanciones a que se refiere este Reglamento se entenderá por reincidencia la repetición de la misma falta durante el correspondiente año lectivo, por lo tanto, no se acumulará durante la vida del estudiante en el Plantel.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: ASPECTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 74. Al ser admitido un Alumno en el Colegio, los Padres aceptan las obligaciones económicas designadas: Matrícula, Mensualidad, u otras que se establezcan.

ARTÍCULO 75. El importe de la Matrícula comprende: Material de Secretaría, fungible, de Mantenimiento de equipos, etc.

ARTÍCULO 76. La Enseñanza tiene un valor anual pero, para facilitar la economía familiar, se divide en diez (10) mensualidades.

ARTÍCULO 77. Para realizar los Exámenes Bimestrales el Alumno deberá estar a PAZ Y SALVO en la Secretaría y Administración del Colegio.

ARTÍCULO 78. Para recibir o retirar el Boletín es necesario estar a PAZ Y SALVO en la Secretaría y Administración del Colegio.

ARTÍCULO 79. Los Padres de Familia cancelarán puntualmente sus obligaciones económicas con el Colegio. Los pagos se harán los primeros días del mes.

ARTÍCULO 80. Si un Padre de Familia no ha cancelado mensualidades por adelantado, no tiene derecho a la devolución en caso de retiro.

ARTÍCULO 81. El Colegio Pureza de María creará un Fondo de Ayuda para colaborar con las familias numerosas cuyos hijos sean alumnos del Plantel. Las condiciones para ayuda son:

1. Ser más de dos hermanos-alumnos.
2. Ser alumno del Colegio al menos por un año.
3. Tener un buen comportamiento.
4. Poseer un rendimiento académico satisfactorio.
5. Llenar el formulario correspondiente.

ARTÍCULO 82. La Asociación de Padres de Familia, con el consentimiento de la Dirección y la aprobación del Ministerio de Educación, organizará actividades tales como ferias, matinée, etc. Para colaborar con el Colegio.

ARTÍCULO 83. Para colaborar con los Padres de Familia, el Colegio proporcionará a los Alumnos que lo deseen los libros, el material escolar y los alimentos en la Refresquería.

ARTÍCULO 84. Las actividades que organicen los alumnos o ex-alumnos con fines económicos necesitan del permiso de la Dirección y están sujetas a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación sobre estas actividades.

CAPÍTULO II: VARIOS

ARTÍCULO 85. El nombramiento y contrato de trabajo suscrito por el personal del Colegio presupondrá e implicará el conocimiento y libre aceptación del Ideario así como el compromiso de una positiva colaboración en la labor educativa en conformidad con los principios básicos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 86. El Colegio Pureza de María se regirá, en materia salarial, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación y del Trabajo.

ARTÍCULO 87. El Colegio realizará actividades extraescolares complementarias para reforzar la formación del Alumno.

ARTÍCULO 88. El Director se reserva la admisión para el año siguiente de los Alumnos que hayan recibido amonestación de Matrícula Condicionada a Disciplina y /o Rendimiento o tengan que repetir el año.

ARTÍCULO 89. Cualquier falta o situación que no esté contemplada en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por la Dirección.